

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00267 -00
Solicitante	ASTRID ELENA VALENCIA RUÍZ
Acreedores	BANCOLOMBIA Y OTROS
Asunto:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN – REQUIERE LIQUIDADOR - ORDENA TRASLADO SIMULTANEO DE RECURSO

Se allega escrito presentado por **BANCOLOMBIA S.A** en el que presenta recurso de reposición en contra de la decisión tomada por el despacho en providencia que antecede respecto de la cesión de créditos que fue aceptada. Dicho escrito podrá ser visualizado en el siguiente enlace o ser solicitado vía chat al número de contacto que más adelante se indicará.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWmpIM7uim9ChM3WqENJBEB-xo1Kn7HcPJUkuN-ISgJlAQ?e=ovj5Ab

En consecuencia, se ordena por secretaría dar el traslado de que trata el Art. 110 del C. G del P., de manera simultanea con la notificación de esta providencia.

Se incorpora igualmente al expediente memorial presentado por la apoderada de la parte accionante en el que se pronuncia respecto del inventario y avalúo presentado por la liquidadora de este proceso, memorial en el que indica que el inventario se encuentra ajustado a derecho y pone de presente una situación respecto del valor de uno de los bienes. Sin embargo, ninguna oposición real y objeción hace a dicho inventario y avalúo de conformidad con el Art. 567 del C. G del P.

En consecuencia, vencido como se encuentra el término de traslado del inventario y avalúos de que trata el Art. 567 del C. G del P. sin que ningún otro sujeto procesal se pronunciara al respecto, procede el despacho con las etapas procesales subsiguientes.

En consecuencia, de conformidad con el referido artículo y por ser procedente se imparte aprobación al inventario y avalúos de los bienes del deudor presentados por el liquidador y que reposa en la **hoja 452 del archivo 01CuadernoPrincipalFisico** que integra el expediente.

Así las cosas, no habiendo objeciones por resolver respecto de las acreencias ni sobre el inventario y avalúos presentado, se señala el día **13 de agosto de 2021 a las 9.00 a.m** para que tenga lugar la **audiencia de adjudicación** de que trata el artículo 568 del C. G. del P., de manera virtual mediante la plataforma **TEAMS** o cualquier otra que sea idónea para realizar la diligencia.

En virtud de ello, se CITA a todas las partes procesales para que concurran de manera electrónica con o sin sus apoderados a fin de participar en todas las etapas procesales indicadas en el Art. 570 del Estatuto Procesal Civil Vigente.

Igualmente, se requiere al liquidador para que elabore dentro de los 20 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia el trabajo de adjudicación correspondiente como lo señala la norma referida. Una vez presentado se dejará a disposición de todos los interesados quienes podrán solicitarlo y consultarlo en los medios que más adelante se indicarán y hasta la fecha de la celebración de la audiencia de adjudicación acá señalada.

Se advierte a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley. **Así mismo, deberán comunicar sus respectivos correos electrónicos para efectos de que sea remitida la invitación y/o enlace para ingresar a la audiencia.**

Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>63</u></p> <p>Hoy <u>20 DE ABRIL DE 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>
--

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449aa66d0424d8f0dea0c4ebc2faaed682dec75b150cc60d486d1e3bfa76aeaf**

Documento generado en 17/04/2021 02:53:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>